



Protección Civil

Acta De Instalación Del Consejo Municipal De Protección Civil Del Municipio De Sabinas Coahuila De Zaragoza Administración Municipal 2022-2024

En la Ciudad de Sabinas, Coahuila siendo las (10:00) horas del día 24 de Marzo del 2022, y reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco I. Madero No. 105 Nte, reunidos el Lic. Diana Guadalupe Haro Martinez, **Presidente Municipal**, Alejandra Aguirre Dávila, **Presidenta del D.I.F. Sabinas**, Prof. Mario Alberto Muñiz Nájera, **Secretario del R. Ayuntamiento**, María Mayela Cárdenas González, **Tesorero Municipal**, C.P. Rosalba Fuentes Pérez, **Contralor** y José Pichardo González, **Coordinador de la Unidad de Protección Civil**, así como **Coordinadores y Directores Municipales**, **Regidores**, **Representantes de Club de Servicios**, **Representantes de Dependencias Públicas Federales y Estatales**, **Sector Salud**, **Cuerpos de Rescate**, **Sector Privado**, **Sector Educativo**, **Empresarios**, **Transportistas** y **Medios de Comunicación**.

1.-ANTECEDENTE

Como consecuencia de los sismos ocurridos en el año de 1985, el Gobierno Federal decidió instrumentar un sistema que permitiese una respuesta eficaz y eficiente de los Sectores Público, Privado y Social, ante la presencia de desastres originados por fenómenos naturales o por actividades humanas, con el propósito de prevenir, minimizar o mitigar sus efectos. Ante la imposibilidad de aislarse a la realidad de un mundo cambiante, que ha elevado los índices de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, y el aumento de la vulnerabilidad física y social que se registra en el mundo y por ende en el Municipio, debido a factores como el cambio climático o por acciones del mismo hombre durante los últimos tiempos, el Municipio de Sabinas Coahuila De Zaragoza, asume su responsabilidad ante la población para garantizar su seguridad y tranquilidad, frente a la posibilidad de sufrir alguna emergencia y/o desastre. Este municipio reconoce el desafío que afronta y que lo obliga a establecer como uno de los principales objetivos de gobierno, acorde con la Política Nacional y Estatal, la necesidad de incorporar como criterio fundamental, la prevención de desastres, buscando siempre la participación de la sociedad en su conjunto.





2.- MARCO LEGAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en su Capítulo V, Artículo 45 y en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza , en su Artículo 46 en las cuales establecen las atribuciones del Ayuntamiento para integrar el Órgano Municipal de Protección Civil y su funcionamiento, al decreto por lo que se aprueba las bases para el establecimiento del Sistema Nacional De Protección Civil (diario oficial de la federación del 6 de mayo de 1986), de Protección Civil para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y sus actualizaciones, en su Artículo 4º, Artículo 12 Fracc. X, en donde se establece la disposición legal del Presidente Municipal a constituir el Consejo de Protección Civil, a los Artículos 44, 45, 46, Fracc. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII en los cuales se establecen las atribuciones y obligaciones del Consejo Municipal de Protección Civil y sus integrantes.

3.- OBJETIVOS

La instalación del Consejo Municipal de Protección Civil quien tendrá bajo su responsabilidad, la adecuación del reglamento interior u ordenamiento jurídico correspondiente, para incluir la función de Protección Civil dentro del Municipio; elaborar, establecer, operar y evaluar permanentemente el Programa Municipal de Protección Civil, así como implementar los mecanismos de Coordinación con las Dependencias e Instituciones Públicas, Privadas y Sociales en sus tres niveles de gobierno que conforman el Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo, a través de la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, cuya función principal será realizar actividades que conduzcan a salvaguardar la integridad física de todos los habitantes del municipio y de las personas que concurren al mismo, así como de proteger las instalaciones, bienes y entorno ecológico; otra actividad fundamental y objetivo primordial del Consejo Municipal de Protección Civil, será la elaboración y actualización permanentemente del Atlas Municipal de Riesgos, herramienta principal en la Planeación y Prevención de Desastres, para lo cual implementara los mecanismos de Coordinación con las Dependencias e Instituciones Públicas, Privadas y Sociales en sus tres niveles de gobierno, con el fin de promover el estudio e investigación de los problemas relacionados con los peligros que existen en el municipio, lo que dará origen a una actualización permanente del Atlas de Riesgos Municipal y por ende una herramienta





Protección Civil

actualizada del Municipio para asumir su responsabilidad ante la población, que le permita garantizar, la seguridad y tranquilidad de sus moradores ante la presencia de fenómenos perturbadores naturales y atípicos, incorporando como criterio fundamental, la prevención de desastres, frente a la posibilidad de sufrir alguna emergencia y/o desastre.

4.-ACUERDOS

Con apego al Decreto No. 268 para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en su Artículo No. 45 se instala formalmente el Consejo Municipal de Protección Civil como parte integrante de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, el cual será integrado de la siguiente manera.

Participaran con voz y voto:

El Presidente Municipal Lic.Diana Guadalupe Haro Martinez

El Tesorero Municipal C.P.María Mayela Cárdenas González

El Contralor Municipal C.P. Rosalba Fuentes Pérez

El Secretario Del Ayuntamiento Prof. Mario Alberto Muñoz Nájera

El Director De Protección Civil Cmdte. José Pichardo González

El (representantes de las Dependencias o Entidades Públicas Federales y Estatales asentadas en el Municipio o en la Región)

El (representantes de los Grupos Voluntarios, Organismos Sociales y del Sector Privado asentados en el Municipio)

El (representantes de las Instituciones Académicas y Colegios de Profesionistas asentados en el Municipio)

El (representantes de las Organizaciones Civiles Especializadas asentadas en el Municipio)

El (representantes de los Medios de Comunicación radicados en la región)





Nombre	FIRMA
Profr. Mario Alberto Muñiz Nájera Presidente Suplente del Consejo Municipal de Protección Civil	
C.P. Rosalba Fuentes Pérez Secretario Ejecutivo Suplente del Consejo Municipal de Protección Civil	
Lic. Lionel Oliver Payan Hernandez Sánchez Secretario Técnico Suplente del Consejo de Protección Civil	

5.- FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 35.- El Consejo Municipal de Protección Civil es un Órgano Consultivo en Materia de Planeación de la Protección Civil, para Prevenir, Auxiliar y Apoyar a la población ante la eventualidad de catástrofes, desastres o calamidades públicas, emitiendo opiniones respecto a la planeación y coordinación de las tareas y acciones de los Sectores Público, Social y Privado en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 36.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por: I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal; II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento; III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;

IV. Los representantes de los Grupos Voluntarios registrados en la Unidad Municipal;
V. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil; VI. Los representantes de las Organizaciones Sociales e Instituciones Académicas en el Municipio, previa invitación del Presidente del





GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



Protección Civil

Consejo; VII. Los Delegados o Representantes de las Dependencias y Entidades Estatales y Federales que actúen en el Municipio y cuyas funciones se relacionen con las acciones de Protección Civil, que sean convocados por el Presidente, para que formen parte del Consejo; y VIII. Los representantes de las Cámaras, Organismos Empresariales, Organizaciones, Asociaciones, Coaliciones, Sindicatos, Clubes de Servicio, Asociaciones o Sociedades de Beneficencia, de Asistencia Pública o Privada, y demás agrupaciones que a juicio del Presidente del Consejo deban integrarse al mismo; Para los efectos de este artículo, los Consejeros señalados en las Fracciones de la I a la VI, tendrán derecho a voz y voto, y los demás tendrán solamente derecho a voz.

ARTÍCULO 37.- Por cada Consejero se designará un suplente que lo sustituya en sus ausencias temporales. El cargo de Consejero es de carácter honorario, por lo que no percibirán remuneración alguna por su participación en las sesiones y actividades del Consejo Municipal y, tratándose de Servidores Públicos es inherente al empleo que desempeñan.

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil: I.- Definir la Orientación, Lineamientos y Políticas para Planear, Organizar y Establecer las acciones de Ejecución del Sistema Municipal de Protección Civil; II.- Fungir como órgano de consulta, opinión y de coordinación de acciones en materia de Protección Civil del Municipio para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar la consecución de los objetivos del Sistema Municipal; III.- Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que de él se deriven, evaluando su aplicación y cumplimiento por lo menos una vez al año; así como, promover y fomentar la participación comprometida y corresponsable de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de Protección Civil en el Municipio; IV.- Promover, y en su caso, proponer a la Unidad de Protección Civil, los anteproyectos normativos, a fin de adecuar el marco jurídico de la Protección Civil Municipal a los principios y directrices de la Ley General de Protección Civil; V.- Convocar, coordinar y armonizar con pleno respeto, la participación de los Servidores Públicos Federales y Estatales con residencia en el Municipio y de los diversos Grupos Sociales Organizados,



en la definición y ejecución de las acciones que se convengan realizar en materia de Protección Civil; VI.- Promover el estudio, la investigación científica y la capacitación en materia de Protección Civil, a través de las instituciones de educación superior,

identificando sus problemas y tendencias, y proponiendo las normas y programas que permitan su solución, así como la ampliación del conocimiento sobre los elementos básicos del Sistema Municipal y el fortalecimiento de su estructura; VII.- Solicitar, por conducto del Presidente del Ayuntamiento, la ayuda del Gobierno Estatal, en caso de que el desastre supere la capacidad de respuesta Municipal y; declarado el estado de alerta, constituirse en sesión permanente en el Centro Municipal de Operaciones, apoyando su instalación y coordinando las actividades que la situación exija, para garantizar el auxilio a la población afectada y su adecuada recuperación; VIII.- Estudiar y proponer a las Organizaciones Sociales y Privadas establecidas en el Municipio y debidamente registradas en la Unidad Municipal o Estatal, la adopción de programas, medidas y acciones en materia de seguridad, participación y coordinación civil, en las áreas de sus respectivos sectores; IX.- Convocar, concentrar, coordinar y promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil, que con arreglo a la Ley de la materia y a este Reglamento procedan; X.- Integrar Comisiones y emitir recomendaciones para el cumplimiento de la Ley de la materia, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables; XI.- Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los Grupos e individuos que participen en el Sistema Municipal de Protección Civil; XII.- Impulsar reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para promover la prevención, mitigación y auxilio; XIII.- Establecer una adecuada vinculación y coordinación del Sistema Municipal con los Sistemas Municipales colindantes y con el Estatal y Nacional de Protección Civil; XIV.- Aprobar los procedimientos de operación de sus comités; XV.- Proponer normas y estrategias encaminadas al cumplimiento de los programas especiales e internos y acuerdos en materia de Protección Civil, así como las relativas a las modalidades de coordinación, concertación y cooperación con los sectores público, social y privado; XVI.- Promover en la población municipal la cultura de Protección Civil, a través del estudio; la investigación y la capacitación, identificando sus problemas y dependencias por población, comunidad ejido o ranchería, según el caso, proponiendo lineamientos y programas que permitan su solución, así como la

Ampliación del conocimiento sobre los elementos básicos del Sistema Municipal y el fortalecimiento de su estructura; XVII.- Aprobar los Planes Municipales de Contingencias y evaluar su cumplimiento cuando menos semestralmente;





GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



Protección Civil

XVIII.- Vigilar el uso y destino de los recursos que se asignen a la Unidad Municipal para las tareas de Protección Civil; XIX.- Crear un Fondo Municipal de Contingencias, bajo la figura de fideicomiso, para brindar atención a las necesidades que se deriven de las situaciones de emergencia y en su caso, para la reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad, estableciendo el procedimiento para su disposición;

XX.- Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las acciones que en materia de protección civil realice la Unidad Municipal de Protección Civil; XXI.- Formular el diagnóstico de evaluación inicial de las situaciones de emergencia, con base en el análisis que presente la Unidad Municipal de Protección civil y decidir las acciones a tomar y determinar los recursos necesarios para la respuesta; XXII.- Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de desastre e instalar el Centro Municipal de Operaciones. Asimismo, establecer la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos que intervienen durante la emergencia; XXIII.- Presentar al Cabildo Municipal el Presupuesto de Egresos necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; XXIV.- Practicar auditoría operacional para determinar la aplicación adecuada de los recursos que se asignen a los respectivos órganos del Sistema Municipal de Protección Civil, tanto en situación normal, como en estado de emergencia; XXV.- Constituir los comités de auxilio y recuperación de solidaridad externa y de presupuesto; y XXVI. Las demás previstas en la Ley de la materia, en este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 40.- Las decisiones del Consejo Municipal se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes con derecho a ello, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos del Consejo se asentarán en un Libro de Actas.

ARTÍCULO 41.- El Consejo Municipal podrá constituir las Comisiones Internas que estime necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para delegar en éstas las facultades que considere convenientes, sin perjuicio de su ejercicio directo. El Consejo sesionará ordinariamente cuando menos cada cuatro meses, pero celebrará las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio de su Presidente o a petición de cuando menos cuatro de los miembros del propio Consejo.

ARTÍCULO 42.- El Consejo Municipal se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos cada cuatro meses y en extraordinarias cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidente o a petición de cuando menos cuatro de sus miembros.





Protección Civil

Podrá reunirse por Comités o en pleno, a convocatoria de su Presidente o en su defecto, por el Secretario Ejecutivo, en los plazos y formas que determine el propio

Consejo o se señale en su Reglamento Interior. Dentro del mes siguiente de iniciada una nueva administración pública municipal, se celebrará una reunión plenaria de Consejo, convocada por el Presidente Municipal, a efecto de que los nuevos integrantes tomen posesión del cargo de consejeros y se impongan del contenido de sus derechos y obligaciones y rindan ante el Cabildo la siguiente protesta: "PROTESTAMOS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJEROS QUE LA LEY NOS HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO; Y SI ASÍ NO LO HICIEREMOS, QUE EL MUNICIPIO DE SABINAS NOS LO DEMANDE".

ARTÍCULO 43.- El Consejo Municipal de Protección Civil o sus Comisiones, se reunirán en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario y en sesiones Permanentes cuando un fenómeno afecte al Municipio y se declare la situación de desastre. Las sesiones permanentes solo podrán darse por concluidas cuando se considere que la zona de impacto ha retornado a la normalidad.

ARTÍCULO 44.- El funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil se regirá por lo que disponga la Ley, en lo aplicable y de conformidad con lo dispuesto por éste ordenamiento.

ARTÍCULO 45.- El Consejo, al declararse en sesión permanente, previo análisis del diagnóstico y de la evaluación preliminar de daños, determinará el volumen y la clase de recursos que será necesario utilizar, así como la clase de auxilio que deberá prestarse para atender la emergencia y la capacidad de respuesta del Sistema Municipal; solicitando en su caso, la ayuda del Sistema Estatal de Protección Civil para enfrentar el desastre respectivo.

ARTÍCULO 46.- La convocatoria para las Sesiones hará referencia expresa a la fecha, lugar y hora en que se celebrarán, la naturaleza de la Sesión y el Orden del Día, que contendrá por lo menos los siguientes puntos: I. Lista de asistencia; II. Lectura y aprobación del Orden del día; III. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Anterior.





IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Consejo o alguna de sus Comisiones;

V. Asuntos en cartera; y VI. Asuntos generales.

ARTÍCULO 47.- Al plantearse en la Sesión alguna cuestión, el Presidente del Consejo preguntará si alguien desea tomar la palabra, en caso afirmativo, el Secretario Técnico del Consejo abrirá un registro de quienes desean hacerlo. Los miembros del Consejo o de las Comisiones harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto se pasará a votación. En caso

Contrario, se abrirá un nuevo registro de expositores, al terminar la exposición se efectuará la votación. Ningún miembro del Consejo Municipal o de sus Comisiones deberá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, excepto cuando se trate de una moción de orden ante el Presidente, procediendo moción cuando el expositor insista en tratar un asunto ya resuelto o del que se haya (n) determinado la (s) acción (es) o trámite (es) procedente (s).

ARTÍCULO 48.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo Municipal, contará cuando menos con las siguientes Comisiones: I. Comisión de Fenómenos Geológicos; II. Comisión de Fenómenos Hidrometeorológicos; III. Comisión de Fenómenos Químicos; IV. Comisión de Fenómenos Sanitarios y; V. Comisión de Fenómenos Socio-organizativos; Las Comisiones, para el cumplimiento de las actividades encomendadas se reunirán con la periodicidad que el pleno del Consejo estime necesario, sin que en ningún caso éstas sean menores a dos por año.

ARTÍCULO 49.- Cada Comisión estará integrada por un Coordinador, designado por el Consejo a propuesta de su Presidente, así como de un representante de las Dependencias y Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales; Organismos Privados; Instituciones Académicas y Colegios de Profesionales; Investigadores y Especialistas en Materia de Protección Civil; y, Representantes de Grupos

Voluntarios o personas que estén en condiciones de coadyuvar con los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil. Las cuales tendrán la obligación de rendir por escrito un dictamen de cada asunto que les turne el pleno, en un plazo no mayor de treinta días, salvo lo acordado previamente.





ARTÍCULO 50.- Ningún acuerdo de las Comisiones, excepto aquellos que la urgencia impuesta por las circunstancias lo ameriten, tendrá carácter ejecutivo. Todos los dictámenes de las Comisiones serán sometidos a Consejo.

ARTÍCULO 51.- Cuando la presencia de un riesgo, emergencia o desastre lo amerite, el Consejo Municipal acordará la activación de los Subprogramas Municipales de Auxilio y; en su caso, de Recuperación.

ARTÍCULO 52.- Son atribuciones de los Consejeros, previstos en el artículo 36 fracciones VII y VIII de este Reglamento: I. Participar con voz en las Sesiones del Consejo en representación de sus Dependencias; II. Formular o presentar recomendaciones para la elaboración y ejecución del Programa Municipal de Protección Civil; III. Ejecutar las tareas que el Pleno o el Presidente del Consejo les encomiende; y IV. Las demás, que por la naturaleza de su actividad, resulten convenientes a criterio del Consejo o estén previstas en la Ley de la Materia o en este Reglamento.

ARTÍCULO 53.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil: I. Convocar y Presidir las Sesiones, orientando los debates que surjan en las mismas, contando con voto de calidad en caso de empate, cuando las resoluciones del Consejo se sometan a votación; II. Autorizar el Orden del Día a que se sujetará la sesión correspondiente; III. Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo; IV. Suscribir en unión del Secretario Ejecutivo, del Secretario Técnico y los Vocales que asistan a las Sesiones, las Actas que se levanten de las mismas; V. Proponer la celebración de Convenios de Coordinación Administrativa en Materia de Prevención y Atención de Desastres y, convenios en Materia de Protección Civil en Coordinación con las Autoridades Competentes en la Materia; VI. Organizar las Comisiones de trabajo que estime necesarias en Materia de Protección Civil; y VII. Las demás que determine la Ley de la Materia, este Reglamento y otras disposiciones Legales aplicables.

ARTÍCULO 54.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo: I. Presidir en ausencia del Presidente del Consejo, las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno del Consejo o de las Comisiones que se establezcan en caso de emergencia; II. Formular el Orden del Día para cada Sesión del Consejo y someterlo a la consideración del Presidente; III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo; IV. Revisar el Programa Municipal de Protección Civil, sus correspondientes Subprogramas y en su caso, el informe del avance del Programa Municipal de Protección Civil y someterlo a la consideración del Consejo; V. Hacer





GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



Protección Civil

Pública la Declaración de Alerta emitida por el Presidente Municipal y convocar de inmediato al Consejo a Sesión permanente y disponer lo necesario para la instalación del Centro Municipal de Operaciones y Coordinar el desarrollo de los trabajos de emergencia correspondientes con el auxilio y asistencia de la Unidad Municipal de Protección Civil, vigilando el desarrollo de los mismos; además, hacer lo propio cuando se trate de la Declaratoria de Emergencia del Ejecutivo Estatal; VI. Someter a la consideración del Consejo, el Proyecto de Reglamento Interior del mismo y; en su caso, las propuestas de Reforma al presente Reglamento y otros Ordenamientos en la Materia; VII. Coordinar la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, en los distintos ámbitos de Gobierno de la Entidad, así como con las Autoridades Federales y Organizaciones Voluntarias Privadas y Sociales; VIII. Informar al Presidente del Consejo sobre el cumplimiento de sus Funciones y Actividades en Materia de Protección Civil, con los documentos que así lo acrediten; IX. Certificar actas del Consejo y dar fe de su contenido; X. Rendir un informe anual sobre los trabajos del Consejo; XI. La Coordinación y Supervisión del Sistema Municipal que garantice, mediante una adecuada planeación, la prevención, el auxilio y la recuperación de la población y de su entorno ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre; incorporando la participación activa y comprometida de la Sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo; XII. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de Programas de Protección Civil; XIII. Crear las Instancias, Mecanismos, Instrumentos y Procedimientos de carácter Técnico Operativo, de Servicios y Logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre; XIV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de Elementos, Agentes Naturales o Humanos que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en Coordinación con las Dependencias responsables; XV. Difundir entre las Autoridades correspondientes y a la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la Materia; XVI. Asesorar y apoyar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como a otras instituciones de carácter Social y Privado en Materia de Protección Civil, a través del personal capacitado que al efecto se encuentre formando parte de la Unidad Municipal; XVII. Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en Coordinación con las Dependencias responsables; XVIII. Disponer lo necesario para emitir, con arreglo a este Reglamento la declaratoria de alerta, cuando se trate de un acontecimiento o fenómeno destructivo que pueda ocasionar daños en el Municipio, así considerado por el Equipo Técnico





Científico de la Unidad Municipal de Protección Civil, mediante la opinión correspondiente que ésta emita; XIX. Promover la integración de fondos para la atención de desastres; XX. Promover la suscripción de convenios de colaboración Administrativa con el Estado en Materia de prevención y atención de desastres, y en general en Materia de Protección Civil; XXI. Participar en la evaluación y cuantificación de los daños cuando así determinen las disposiciones específicas aplicables; XXII. Proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres; XXIII. Proponer la emisión de Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Protección Civil; XXIV. Elaborar y mantener actualizado un registro de Personas Físicas o Morales que por sus actividades incrementen el nivel de riesgo; y XXV. Las demás previstas en este Reglamento, en la Ley y/o las que le asignen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y/o el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 55.- Corresponde al Secretario Técnico: I. Redactar las actas que resulten de las Sesiones de Consejo; II. Presentar a consideración del Consejo Municipal, el Programa Municipal de Protección Civil, sus Subprogramas y el informe del avance del Programa Municipal de Protección Civil; III. Proporcionar a la población la información que se genere en Materia de Protección Civil, en una forma clara y

Sencilla; IV. Declarar la existencia del Quórum Legal para sesionar, dar fe de lo actuado en las Sesiones y levantar las actas correspondientes; V. Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias; VI. Elaborar y someter a la consideración del Secretario Ejecutivo del Consejo, el Proyecto de calendario de Sesiones del Consejo; VII. Informar al Presidente del Consejo los requerimientos de la Unidad Municipal de Protección Civil; VIII. Registrar los acuerdos y resoluciones del Consejo, sistematizarlos y llevar su seguimiento, así como de los integrantes del mismo; IX. Formular las convocatorias para las Sesiones, incluyendo el Orden del Día, con el Visto Bueno del Secretario Ejecutivo, y remitirlas a los miembros del Consejo con anticipación no menor de tres días hábiles; X. Verificar que el Quórum Legal para cada Sesión se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente del Consejo; XI. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de desastre, informándole al Consejo de los mismos; XII. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo; XIII. Organizar y programar las acciones de los Comités Vecinales;

XIV. Convocar a las Autoridades que se requieran para establecer medidas de seguridad así como, dirigir y Coordinar las acciones del Cuerpo de Respuesta





Inmediata, Comités, Brigadas Vecinales y todo tipo de Voluntarios que participen en las acciones de Protección Civil; XV. Proponer al Consejo las medidas y acciones de Protección Civil que estime pertinentes; XVI. Proponer la elaboración de estudios, investigaciones y Proyectos de Protección Civil para que sean realizados por los miembros que integran el Consejo; XVII. Levantar y suscribir, en forma conjunta con los miembros que asistan a las Sesiones, las actas del Consejo; XVIII. Resolver las consultas que se sometan a su consideración; XIX. Administrar los Recursos Humanos, materiales y financieros del Consejo y de la Unidad Municipal de Protección Civil; y XX. Las demás que determine este Reglamento, la Ley de la Materia y otras disposiciones aplicables

6.- CIERRE DEL ACTA

Sin otro asunto que tratar y siendo las 11:00 horas con 10 minutos se da por concluida la presente Acta Constitutiva del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Sabinas Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce de todas las hojas que en ella intervienen.

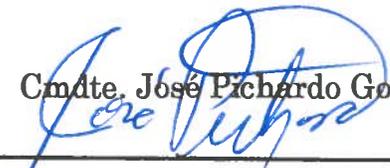
Por el Consejo Municipal De Protección Civil


Lic Diana Guadalupe Haro Martinez

Presidente del Consejo Municipal De Protección Civil


Profr. Mario Alberto Muñoz Nájera

**Secretario Ejecutivo Del Consejo
Municipal De Protección Civil**


Cmdte. José Pichardo Gonzalez

**Secretario Técnico Del Consejo
Municipal De Protección Civil**





Invitación del presidente municipal quienes participaron con voz y voto:
Ediles del R. Ayuntamiento Constitucional de Sabinas Coahuila de Zaragoza
Comisión Regidores en seguridad publica R. Ayuntamiento

Nombre	Firma
C. Raul Briones Villalobos Comicion en Seguridad Publica	
C. Javier Jiménez Trinidad Comicion en Seguridad Publica	
C.Victor Hugo Rivera Castellanos Comicion en Seguridad Publica	
Lic. Lionel Oliver Payan Sánchez Director de Seguridad Publica	

Invitación del Presidente Municipal quienes participaron con voz y voto:
Funcionarios Directores Y/O Coordinadores de la Administración 2022 -2024

Nombre	Firma
C.P.Mayela Cárdenas Gonzalez Tesorera Municipal	
C.P.Rosalba Fuentes Pérez Contralor Municipal	
ING. Enrique Castañeda Gloria Dir. Planeación Urb Y Obras Publicas	
Lic. Claudia Deyanira Andrade Bernal Dir. Desarrollo Social	
Lic. Alejandra Aguirre Dávila Presidenta del D.I.F Sabinas	
Lic. Claudia Garza Iribarren Dic. SIMAS	
C.Carlos Pedroza Delegado de Cloete	
Mario Enrique Hernandez Delegado de Agujita	





C.Leticia Cardona Delegado de Nuevo Barroteran	<i>Leticia Cardona MTZ</i>
---	----------------------------

Representantes de las Dependencias o Entidades Públicas Federales y Estatales asentadas en el Municipio o en la Región.

NOMBRE	FIRMA
Coronel.. Miguel Ángel Sanabria Alcántara 14 Caballería Motorizada	<i>[Signature]</i>
Lic. Ulises Ramírez Guillen Delegado Regional de la Fiscalía General del Estado	<i>[Signature]</i>
CMDTE Juan Pablo Santiago Adame Policía Civil de Coahuila	<i>[Signature]</i>
ING. Juan Antonio Dávila Paulin Director de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	<i>[Signature]</i>
DR. David Alejandro Mussi Garza Jurisdicción Sanitaria No 3	<i>[Signature]</i>
DR Francisco Iribarren Director del Centro de Salud	<i>[Signature]</i>

Representantes de las Instituciones Académicas y Colegios de Profesionistas asentados en el Municipio.

NOMBRE	FIRMA
Dr Luis Carlos Longares Vidal Director Gral I.T.E.S.R.C	<i>[Signature]</i>
Dra. Lilia Eugenia Saucedo Cruz Directora UANE	<i>[Signature]</i>
Lic.Erik Ayala guerrero Director CEUC	<i>[Signature]</i>
ING. Francisco Acosta Cansino Director de C.B.T.I.S. 20	<i>[Signature]</i>





Representantes de las Organizaciones Civiles Especializadas asentadas en el Municipio.

NOMBRE	FIRMA
C.Pedro Aguirre Cárdenas Presidente del Club de Leones	
C.Luis Ramos Digno Gran Caballero Caballeros de Colon	
Ing. Alejandro Saucedá Cárdenas Presidente del Club Rotario	
C.Nicolas Puente Gonzalez Coordinador de Socorro (CRUZ ROJA)	
ING. Marco Antonio Garcia Chávez Jefe de Personal del H. Cuerpo de Bomberos Sabinas	

Representantes de la Industria y Empresarios establecidos en la Región.

NOMBRE	FIRMA
Ing. Francisco Javier Hernandez Garcia Gerente De Seguridad Trinity Rall Sabinas	
Lic. Francisco Arriaga Barrera Gerente de Recursos Humanos AVOMEX	
ING. Fernando Portales Rodríguez Gerente General AVOMEX	
Ing. Ángel Pérez Constancia Gerente de Recursos Humanos de Cubiertas de Asientos de Sabinas (CASSA)	
Ing. Javier Delfino Garza Gerente General JAROPAMEX	





Protección Civil

ING.Andres Fabian Valera Farias ELECTROCONTACT	
C.Joaquín Guerra Transportes CROC.	
Lic. Enrique Ibarra Tamez Director Gral De Transportes Campantes	
Ing. Cesar Luis Ceniceros Marín. Presidente de la Unión Nacional de Productores de Carbón.	
C. Sergio Garza Gas San Carlos	SERGIO GARZA VARGAS L.
ING. Bogar Montemayor Garza Unión MEX. De Productores de Carbón	
ING.Miguel Angel Ruiz Ibarra Superintendente de Zona Sabinas CFE	
ING. Ricardo Gabriel Muñoz de Hoyos Jefe de Operaciones TELMEX	
ING.Jose Luis Alejandro Salas Superintendente TAD Sabinas PEMEX	
Lic. Gregorio Garza Balli Presidente de Cámara de Comercio	

Representantes de los Medios de Comunicación radicados en la Región.

NOMBRE	FIRMA
C. Hugo Martinez Gonzalez Radiodifusora F.M	
Lic. Ángel Valdez Jiménez RNT México Región Carbonífera Canal 10	
Lic. Ivan Lariva Valdivia Gerente Canal 15	
C.Jose Gaytán V Radiodifusora XEBX	

